



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
EJECUTADO: ROPERO HERMANOS S.A. Y OTROS.  
RADICACIÓN No. 20001 31 03 005 2020 00001 – 00.

Cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial presentado por la representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., quien manifiesta al despacho que celebró cesión de crédito con CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA, y en con ocasión de ello, cedió los derechos que sobre el crédito que aquí se cobra poseía a través de la venta de cartera celebrada entre el Fondo Nacional De Garantías S.A y Central De Inversiones S.A, a quien debe reconocerse como cesionario para todos los efectos legales y como el nuevo acreedor y titular del crédito que adeudan los demandados ROPERO HERMANOS S.A., JOSE EDUARDO ROPERO ANTELIZ, JOSE DEL CARMEN ROPERO SANGUINO y MAGOLA ANTELIZ CARVAJALINO.

El despacho, al observar minuciosamente el documento contentivo del acuerdo de voluntades a que hacen alusión los petentes, encuentra que el mismo se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo 1959 y subsiguientes del Código Civil, por lo que resulta plausible acceder a lo solicitado en el precitado memorial y reconocer en adelante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA, como cesionario en los derechos de crédito que poseía el Fondo Nacional De Garantías S.A.

Por lo anterior el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente Cesión del Crédito celebrada entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA, identificado con el Nit. 860042945-5, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Téngase a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA, como nuevo acreedor en los derechos que le correspondían al Fondo Nacional De Garantías S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ

C.B.S.

Firmado Por:  
Danith Cecilia Bolivar Ochoa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 05 Escritural

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bbe3d5e5db64040e3bd1d8f2f09948966d3098b8f88b8a3f2eba30626f32b5f**

Documento generado en 04/08/2022 05:21:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**